



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	25 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	012	2013	01061	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	- JORGE IVÁN VILLA RAMÍREZ	Asistió
Demandados	- FRONTINO GOLD MINES LIMITED LIQUIDADA - ZANDOR CAPITAL S.A luego denominada COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A hoy ARIS MINING SEGOVIA - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A	
Apoderado del demandante	- OSCAR VIDAL ORTIZ BETANCUR	Asistió
Apoderados Demandados y representantes legales	- JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO - NICOLÁS LONDOÑO VÉLEZ - JUAN SEBASTIÁN AGUDELO GÓMEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ - ALTO RIESGO – REAJUSTE COTIZACIÓN	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte al demandante y representante legal de ZANDOR CAPITAL S.A., hoy ARIS MINING SEGOVIA, y se recepcionan los testimonios de JHON JAIRO ZAPATA SALDARRIAGA y EDGAR E. NARANJO JARAMILLO.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°298 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que FRONTINO GOLD MINE LIMITED LIQUIDADA no cumplió con la obligación de pagar el monto de la cotización especial para las actividades de alto riesgo, en

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/36db5a12-e498-4d8e-a46a-fd0b0b382301?vcpubtoken=96152486-c5af-4c7f-938c-1d1de7f92300>

favor del trabajador JORGE IVÁN VILLA RAMÍREZ identificado con C.C.8.405.322 prevista en el art. 5 del Decreto 1281 de 1994 y Decreto Ley 2090 de 2003, por los periodos comprendidos entre 11/12/2005 hasta 10/01/2006, 11/01/2006 hasta 10/04/2007, 25/02/1991 hasta 20/12/2004 y 11/04/2007 hasta 22/05/2009.

SEGUNDO: CONDENAR a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A** como administradora y vocera del fideicomiso 3-1-2369 a pagar la cotización especial para actividades de alto riesgo con destino al fondo o administradora de pensiones, donde se encuentre actualmente afiliado el señor JORGE IVÁN VILLA RAMÍRE.

Para la materialización de la sentencia, se **ORDENAR** a la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**, que en el término de 15 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, **RADIQUE** ante **PORVENIR S.A** o ante el fondo donde se encuentre afiliado actualmente el demandante, la solicitud de liquidación o cálculo actuarial de la cotización especial para actividades de alto riesgo no pagada en favor del trabajador JORGE IVÁN VILLA RAMÍREZ, tomando como **IBC** para cada año, el reportado al fondo de pensiones, por los tiempos indicados en el numeral primero de la sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a **FRONTINO GOLD MINES LIMITED – LIQUIDADA, ZANDOR CAPITAL S.A**, hoy **ARIS MINING SEGOVIA** y la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**, de las demás pretensiones incoadas en la demanda.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandas.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**. Se fijan agencias en derecho en favor del demandante, la suma de 1 SMLMV.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc92145e8e4eef788402e88a0af52122623e68cdb8ad5a91046f7838beebbf**
Documento generado en 25/11/2022 11:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/36db5a12-e498-4d8e-a46a-fd0b0b382301?vcpubtoken=96152486-c5af-4c7f-938c-1d1de7f92300>